

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL CÍRCULO
HUEICOLLANO E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 006019

LA UNIÓN, 31 MAY 2023

VISTOS:

La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa Alcalde de la comuna de La Unión a don Juan Andrés Reinos Carrillo.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

Que a las Municipalidades les corresponde, en el ámbito de su territorio, la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

El contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Círculo Hueicollano.

La necesidad de regularizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Círculo Hueicollano, RUT N° 70.472.200-1 con fecha 15 de mayo de 2023, con una duración de cincuenta años, con el objeto de servir exclusivamente a la aviación civil y para servir a las ciudades y localidades cercanas en casos de ayuda humanitaria de diferente índole, catástrofes de la naturaleza y similares, como una forma de dar pronta ayuda a las personas afectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE

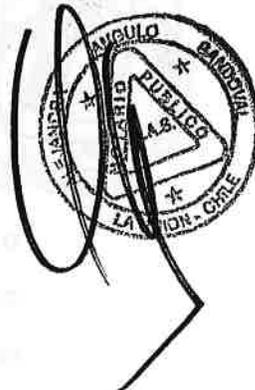
JARC/MDO/RMA
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Interesado.
- Archivo.



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



N° 668

CONTRATO DE COMODATO

#####

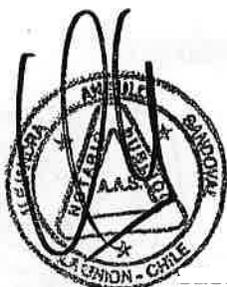
CIRCULO HUEICOLLANO

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En La Unión, República de Chile, a **quince de Mayo de dos mil veintitrés**, ante mí, **ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL**, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Ramírez número seiscientos treinta y uno, comparecen: por una parte como **comodante** la corporación chilena de derecho privado denominada **CIRCULO HUEICOLLANO**, persona jurídica chilena, **RoI Único Tributario número setenta millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos guion uno**, **representada** por el Presidente del Directorio don **EDUARDO PATRICIO WAGNER ZWANZGER**, chileno, casado, empresario, **Cédula Nacional de Identidad número** _____

_____, kilómetro seis de la comuna de La Unión, y por la otra como **comodataria** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica chilena de derecho público, **RoI Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis**, **representada** legalmente por su Alcalde, don **JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO**, chileno,



ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas y exponen: **PRIMERO:** El **CÍRCULO HUEICOLLANO** es dueño de un retazo de terreno de ciento tres y media hectárea de superficie, ubicado en el lugar denominado Hueicolla, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, ESTE y SUR, resto del Fundo Venecia; y OESTE, el río Hueicolla y el mar. El dominio en su favor se inscribió a fojas setenta y uno vuelta número ochenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año mil novecientos cincuenta y seis. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad tiene asignado el rol número quinientos treinta guion quince de la comuna de La Unión. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **EDUARDO PATRICIO WAGNER ZWANZGER**, actuando en representación del **CIRCULO HUEICOLLANO**, entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, para quien acepta y recibe su Alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente, específicamente un retazo de terreno, de una **superficie de catorce coma cincuenta hectáreas**, compuestos de dos lotes: Primer Lote: HIJUELA DOS LOTE A, de una superficie de trece coma diez hectáreas y los siguientes deslindes especiales: NORTE, en línea sinuosa con estero El Rincón, que separa del resto de la propiedad de la comodante y en parte con Resto del



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



Fundo Venecia; ESTE, en línea sinuosa con estero El Rincón, que separa de resto del Fundo Venecia; SUR, en línea quebrada de dos parcialidades, de cincuenta y ocho metros y de cincuenta metros, respectivamente, con resto del Fundo Venecia, SUROESTE, en línea recta de ciento cincuenta y siete metros, con resto del Fundo Venecia y luego en línea recta de quinientos cincuenta y cinco metros, con resto propiedad de la comodante; y NOROESTE, en línea sinuosa, con camino público que separa de la Hijuela Dos Lote B de esta subdivisión. A esta propiedad se le asignó el rol de avalúo Quinientos treinta guion doscientos treinta y seis de la Comuna de La Unión. Segundo Lote: HIJUELA DOS LOTE B, de una superficie de una coma cuarenta hectáreas y los siguientes deslindes especiales: NORTE, en línea sinuosa, con el río Hueicolla; ESTE, en línea sinuosa, con el río Hueicolla y luego con camino público que separa de la Hijuela Dos Lote A de esta subdivisión; SUR, con camino público que separa de la Hijuela Dos Lote A de esta subdivisión; SUROESTE, en línea recta con resto propiedad de la comodante; y OESTE, en línea sinuosa con el río Hueicolla. A esta propiedad se le asignó el rol de avalúo Quinientos treinta guion doscientos treinta y siete de la Comuna de La Unión. Los retazos entregados en comodato se singularizan como HIJUELA DOS LOTES A y B, en el plano elaborado por el Topógrafo don Domingo Aracena Pérez, el cual se agregó al final del Registro Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, bajo el número doce, del año dos mil veintitrés, plano que se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales. TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la



fecha del presente instrumento. **CUARTO:** Atendido el emplazamiento del terreno entregado en comodato, esto es, cercano a la costa y a las ciudades de La Unión, Río Bueno, San Pablo, Lago Ranco, Paillaco, Corral y otras localidades rurales, la comodataria deberá destinar el inmueble **exclusivamente** a actividades de aviación civil y para servir a las ciudades y localidades cercanas en casos de ayuda humanitaria de diferente índole, catástrofes de la naturaleza y similares, como una forma de dar pronta ayuda a las personas afectadas. Las partes elevan a la calidad de esencial para la celebración del presente contrato, la obligación que por la presente cláusula asume la comodataria.

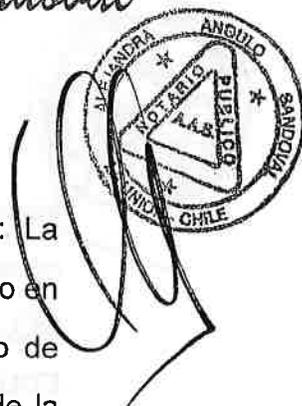
QUINTO: La entrega del terreno se realiza ad-corporis, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, estado que la comodataria declara conocer y aceptar y lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes prohibiciones, embargos, litigios y de cualquier otra limitación al dominio, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe, sin perjuicio de la mejoras que hubiere introducido en el terreno, las cuales quedarán en beneficio de la propiedad y no podrán ser retiradas. **SEXTO:** Al término del

plazo convenido o si el presente contrato terminare anticipadamente por infracción a las obligaciones contraídas por la comodataria, ésta deberá hacer abandono de la propiedad dentro del plazo de sesenta días contados desde su notificación, haciendo entrega de la misma a la comodante, o a quien sus derechos represente, en el mismo estado en que fue recibida, con todas las mejoras introducidas en ella, las cuales no podrán ser



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



retiradas, según se ha dicho precedentemente. SÉPTIMO: La comodante declara bajo juramento que en el terreno entregado en comodato no existe vivienda adquirida a través del Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU. OCTAVO: Será obligación de la comodante realizar el pago oportuno de las contribuciones de bienes raíces, durante la vigencia del presente contrato. NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que se aprobó y autorizó la celebración del presente contrato, por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria de Socios del Círculo Hueicollano, realizada el día quince de Junio de dos mil veintidós, que fue reducida a escritura pública en la Notaría de La Unión de doña Alejandra Angulo Sandoval, con fecha dos de Agosto de dos mil veintidós, Repertorio número mil cuatrocientos tres. DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. UNDÉCIMO: Todos los gastos, derechos e impuesto de cualquier naturaleza que graven el presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodante. DUODÉCIMO: Los comparecientes otorgan **mandato especial** a los abogados **Marlene Saavedra Bustos** y **Patricio Alberto Muñoz Alvarez**, para que actuando **conjuntamente** suscriban los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para aclarar, rectificar o complementar el presente instrumento, a fin de lograr su debida inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre que dichos errores u omisiones no constituyan disposiciones esenciales o de la naturaleza del presente contrato. DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones,



Inscripciones y subinscripciones que procedan, en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DÉCIMO CUARTO: Personerías: La personería de don **EDUARDO PATRICIO WAGNER ZWANZGER**, para representar al Círculo Hueicollano, consta en escritura pública de Acta Junta General de fecha dos de Agosto de dos mil veintidós, Repertorio número mil cuatrocientos dos, otorgada en la Notaría de esta ciudad de doña Alejandra Carolina Angulo Sandoval, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. La **personería** de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en el Decreto Alcaldicio Exento Número tres mil noventa y cinco, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que no se inserta por ser conocido de las partes y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. Minuta recibida desde el correo electrónico asesor.juridico@munilaunion.cl, a nombre de don **Patricio Muñoz**. **CONTRIBUCIONES:** Se acreditó **sin Deuda de Contribuciones, Propiedad Rol Matriz N° 530-83, Comuna de La Unión**, según **Certificado de Deuda**, emitido por la **Tesorería General de la República**, con fecha **15 de Mayo de 2023**, tenido a la vista.- **PRE-ROLES:** A la **HIJUELA 2 LOTE a**, se le ha asignado el **Rol N° 530-236**, y a la **HIJUELA 2 LOTE b**, se le ha asignado el **Rol N° 530-237**, ambos **Comuna de La Unión**, en trámite, según **Certificado N° 922271**, de **Asignación de Roles de Avalúo en trámite**; emitido por el **Servicio de Impuestos Internos**, con fecha **19 de Diciembre de 2022**, documento electrónico con fecha **15 de Mayo de 2023**, tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



Notario Público que autoriza y estampan su huella dígito pulgar derecha.- La presente Escritura queda anotada en el Repertorio respectivo, con el N° 668-2023.- SE DAN COPIAS.- DOY FE.



EDUARDO PATRICIO WAGNER ZWANZGER

P.p.: CÍRCULO HUEICOLLANO



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO

P.p.: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

ALEJANDRA ANGELO SANDOVAL
NOTARIO PÚBLICO TITULAR LA UNIÓN

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE BAR OF TEXAS

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL

RE: [Illegible text]

STATE OF TEXAS

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

INT. SECURITY
ART. 1702A
C.I.C.T

Certifico que la copia precedente está conforme con el original otorgado en este Oficio. DOY FE. La Union, 23-05-2023.



OTR-230523-1311-48748

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:
ALEJANDRA CAROLINA
ANGULO SANDOVAL
Fecha: 2023.05.23 13:11:48
CLT
Razon: Solicitada por el
cliente
Ubicacion: LA UNION
REGION DE LOS RIOS

